



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 10-04/2021

Defensoría del Consumidor, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas cuatro minutos del día veinte de abril del año dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 10-04/2021, conteniendo los siguientes requerimientos: **“1-Marco filosófico, razón de ser de la institución (misión, visión). 2- Organigrama: que incluya código institucional y el área de gestión a la que pertenece. 3-Mapa de procesos. 4-Política de calidad. 5-Tipo de servicios que ofrece la institución. 6-Saber si cuentan con un contrato colectivo vigente. 7-Clasificación de tipos de contratación, cantidad por tipo y monto anual. 8-Metodología para elaborar presupuesto anual de personal, presupuesto de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto de gastos financieros. 9-Tipo de presupuesto que posee. 10-La asignación para el presente ejercicio fiscal, por rubro de agrupación y fuente de financiamiento. 11-Montos incurridos en gastos de Covid-19 en el año 2020 y 2021. 12-Protocolo de Bio seguridad por Covid-19.”**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de

información, interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

4. Desde la Unidad de Planificación y Calidad, Unidad de Talento Humano y Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor, se brinda la información requerida conforme a su registro interno, así como, la información oficiosa disponible en el Portal de Transparencia de esta institución, en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. Con base en lo notificado por la unidad administrativa responsable, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Orientar sobre la información oficiosa, que ya se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Consumidor, en cumplimiento al artículo 10 de la LAIP.
- b) Entregar la información y documentación proporcionada, por la Jefatura de la Unidad de Planificación y Calidad, Jefatura Unidad de Talento Humano y Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor, respectivamente.
- c) Proporcionar la respuesta a cada uno de los requerimientos, por medio de 2 archivos adjuntos.
- d) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes Rivas
Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia